

Traslado del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de la Antigua Veracruz a la Nueva Veracruz

*Juan Hernández López**
*Santos Herrera de la Rosa***

El Archivo General de la Nación, tiene entre los fondos documentales que custodia el denominado Jesuitas, que es parte del archivo documental que pertenecía a esa orden religiosa, y que al ser expulsada en 1767 el gobierno virreinal lo confiscó.

La Compañía de Jesús llegó a la Nueva España el 23 de septiembre de 1572. Las actividades a las que se dedicó fueron la educativa y misional. Fundaron el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, San Bernardo, San Miguel y San Gregorio, este último dedicado a niños indígenas. Estas escuelas se incorporaron al Colegio de San Ildefonso, en 1576. En las provincias fundaron el Colegio del Espíritu Santo, en Puebla; el de San Juan Bautista, en Guadalajara, y las casas de estudio de Pátzcuaro, Morelia, Oaxaca, Veracruz y Tepotzotlán. En los colegios jesuitas se enseñaba desde las primeras letras, hasta gramática teórica y filosofía. Por Real Cédula de 1579 Felipe II dispuso que los cursos de latinidad, retórica, artes y teología que se impartieran en las instituciones jesuitas, se consideraran seminarios para la Universidad, de manera que los alumnos egresados de San Ildefonso o de San Pedro y San Pablo pudieran graduarse en la Universidad. El rector de cada colegio nombraba un administrador general (procurador), que manejaba los asuntos administrativos cotidianos y vigilaba los bienes del colegio. A

* Jefe del Departamento de Organización Fondos Virreinales.

** Investigador y Archivista del AGN.

su vez, cada colegio era propietario de haciendas de ganado mayor y menor y de labor; de ingenios, ranchos, molinos y casas de trasquila. En lo referente a su labor misional los jesuitas se extendieron hacia el noroeste, estableciendo misiones en Guanajuato, Nayarit, Sinaloa, Ostimuri, Pimería Alta y Baja, y California.

El Archivo General de la Nación dentro de sus objetivos tiene el de difundir los fondos documentales que custodia, por lo que a continuación presentamos un documento que nos da razón del traslado del Colegio de la Compañía de Jesús de la Antigua ciudad de Veracruz a la Nueva ciudad de Veracruz, licencia que concedió Luis de Velasco Caballero el 10 de marzo de 1608 y aprobada en definitivo por los interesados el 10 de abril del mismo año.

El documento que a continuación presentamos contiene la concesión hecha por el virrey Luis de Velasco Caballero a la Compañía de Jesús; las diligencias que efectuaron los funcionarios tanto de la Nueva ciudad como los de la Compañía de Jesús, así como los representantes de la orden de Santo Domingo, para poder realizar el traslado, analizando los problemas que pudiese acarrear al nuevo asentamiento urbano. Se anexa un plano de la ubicación del nuevo colegio de la Compañía de Jesús. El documento se localiza en el Fondo Documental Jesuitas, volumen III-22, expediente 2 y contiene 6 fojas. La transcripción se realizó respetando la ortografía original y la realizó Santos Herrera de la Rosa.

Transcripción del documento

Traslado del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de la Antigua Veracruz a la Nueva Veracruz

Don Luis de Velasco Cavallero de la orden de Santiago Virrey Lugar teniente del Rey nuestro señor Gobernador y Capitán general de la Nueva España y presidente de la Audiencia y Cancillería real que en ella reside etcétera. Por cuanto siendo Virrey de esta Nueva España el señor Marques de Montesclaros mi antecesor, pretendiendo la parte del Colegio de la Nueva ciudad de la Veracruz de la compañía de Jesús, mudar el colegio y casa que en ella tiene en unos solares que caen a la banda de la mar que estaban desocupados y no servían sino de tener en ellos un corral de vacas de Vicente Alemán y no ser a propósito ni acomodado para ejercer sus ministerios en el puesto que estaban, mandó a Don Pedro de Munguía y Losa Corregidor que a la sazón e de la dicha ciudad que citados los circunvecinos e interesados le informase si los dichos sitios cayan y estaban dentro de la traza o fuera de ella y solo hacer translación del dicho su collegio se seguía algún daño o perjuicio y en ello diese su parecer jurado y habiendo hecho las diligencias necesarias no embargante que de ellas y del parecer que dio no constaba de ningún inconveniente más de estar fuera de traza los dichos solares y caer en la playa a la parte de la mar, se denegó la dicha concesión por no estar en traza los dichos solares, y habiendo quedado en este estado la parte del dicho collegio me hizo relación que por estar la dicha su casa e iglesia en parte incomoda y de las últimas de la dicha ciudad tenía necesidad precisa de mudarle a dos solares que por mi se le había hecho merced la primera vez que goberné esta Nueva España y en una casilla y corral que decían ser de Hernán Ruíz de Cabrera y Diego de Cubin pidiendo mandase darle licencia para mudarla e ellos, y atento a lo que el Cavildo y regimiento de la dicha ciudad me pi-

dió cerca de esto y a la declaración que hizo Gerónimo Farfan maestro mayor de las fuerzas del puerto de San Juan de Ulua que los sitios y solares que la dicha compañía pretendía labrar estaban mandados meter en traza conforme a la que últimamente se había hecho por el dicho señor Virrey mi antecesor y que de la hilerera donde caían solo faltaban de edificar los dichos sitios por estar los circunvecinos edificados, le dí licencia para que desde luego libremente pudiese edificar en los dichos sitios y solares, casa e iglesia y hecha pasarse a ella a tener su habitación y vivienda, y habiéndose puesto en ejecución el dicho edificio en conformidad de la dicha licencia y con contradicción a ella la parte del convento de Santo Domingo de la dicha ciudad, por ser en su daño y perjuicio y no haberme advertido al tiempo de su concesión de otra contradicción que en la misma razón se hizo por su parte ante el dicho señor Virrey mi antecesor, el cual expresamente había prohibido la dicha traslación y puesto penas graves a la justicia para que no la consistiese hacer [...] suspender y cualquier edificio que se hubiese comenzado a hacer en los dichos sitios y solares hasta tanto estar más bien informado del pro y contra que en esto podía haber, y ahora la parte de los Religiosos de la Compañía de Jesús me a pedido de nuevo mande que sin embargo de la suspensión de la dicha licencia y contradicción hecha por los dichos religiosos de Santo Domingo se le de y continúe la posesión de los dichos solares y para proseguir en ellos, el edificio que se había comenzado de su casa e iglesia y el mudarse a ella por ser como no era de ningún impedimento ni perjuicio, y no ostante que tenía privilegios sabidos y conocidos de poder edificar sus casas e iglesias donde les estubiese bién aunque fuese en cualquiera cercanía de otras religiones ofrecía retirar la iglesia que así se habrá de hacer en la parte última de los dichos solares hacia la parte de la mar, de suerte que quedaría distante de la de los dichos Religiosos de Santo Domingo una cuadra entera y una traviesa de calle y cuando a que no hubiese lugar a mayor abundamien-

to haría la dicha fundación fuera de la dicha cuadra a la parte de la playa y mar adonde al presente estan edificadas unas casillas de particulares comprandose-las y pagandoles el precio, y por mí visto para mejor deliberación de lo que en esto se debe hacer y quede todo punto cesen inconveniente, por la presente cometo y mando al corregidor y Jueces Oficiales de la Real Hacienda, de la dicha nueva ciudad de la Veracruz y al Alcaide y Capitán de las fuerzas del puerto de San Juan de Ulua que todos juntos y no los unos sin los otros de oficio hagan todas las diligencias y averiguaciones que convengan y sean necesarias en razón de la pretensión que tiene la parte de la dicha Compañía de Jesús de trasladar y mudar su casa e iglesia, en los solares que estan fuera de la traza y se pretendió hacer en tiempo del dicho señor Virrey mi antecesor y se le denegó por estar fuera de ella, y sin embargo de la dicha denegación se han de hacer de nuevo haciendo así mismo las medidas necesarias para que se verifique y entienda mejor la distancia que hay desde el dicho convento de Santo Domingo a los solares que la dicha compañía de Jesús tiene por merced mía y se le concedió ahora licencia para mudarse a ellos haciendo pintura clara y distinta de los dichos sitios y del puesto y sitio donde cae el dicho Convento de Santo Domingo y las puertas de la iglesia de él y todo lo demás que conviniere saverse para la dirección de este negocio, citando para ello primero y ante todas las cosas a la parte del dicho convento de Santo Domingo y a los demás circunvecinos e interesados para que si quisieran hallarse en las dichas medidas lo hagan y en los demás diligencias que a sí se han de hacer con que si hicieren algunas contradicciones sin admitirselas me las remitan para que sean oidos y se provea lo que convenga, demás de lo cual me envíen razón y claridad de los edificios que hubiere fechos en los sitios que de suso se refieren de la dicha compañía y en el solar que está animado a ellos que se dice haverse metido en traza en la plaza de la dicha ciudad para ver parecido grande por orden del dicho Señor Virrey Marqués

de Montesclaros y la orden última que sobre la dicha traza estubiere dada por gobierno y las mismas diligencias pinturas y medidas se harán en la parte de las Casillas de particulares donde así mismo se pretende hacer la dicha traslación hacia la playa y mar y todo junto sin proceder a más ni dar parecer en ello lo envíen ante mí para que visto provea lo que convenga fecho en México a 10 de marzo de 1608. Años.

A Don Luis de Velasco

Por mandato del Virrey
Pedro de la Torre

Asentado.

Las diligencias que se han de hacer sobre la traslación que pretende hacer el Collegio de la Compañía de Jesús de la Nueva Veracruz a ciertos solares de ella.

En la nueva ciudad de la Veracruz en 21 días del mes de marzo de 1608 años ante el contador Alonso de Villanueva y Pedro de Escobar Melarejo Castellanos de la fuerza de San Juan de Ulua y el contador Iñigo López de Salcedo presentó el término el padre rector de la compañía de Jesús Agustí de García y habiendolo visto y entendido dijeron que se cumpla y guarde como su Excelencia lo manda y que estan presto de ir a hacer las diligencias que por el se mandan y así lo proveyeron y se hagan las citaciones. Alonso de Villanueva Pero de Escoba Melgarejo Iñigo López de Salcedo

Citación

En la nueva ciudad de la Veracrúz en 21 días del mes de marzo de 1608 años, en virtud de lo mandado por el Escribano cité con el Alcalde Mayor para lo en el contenido a Fray Gerónimo de Castilla que dicen ser vicario Presidente del Convento de Santo Domingo, testigos Pedro García y Nicolás Martín.

Antonio de Mendoza
Escribano Público

Citación.

En este dicho día mes e año dicho yo el escribano hice la dicha citación a Vicente Alemán testigo Cristoval Pedro Laso y Francisco del Hurto.

Antonio de Mendoza
Escribano Público.

Citación.

En la dicha ciudad este dicho día mes e año dicho yo el escribano hice la dicha citación en forma, a Domingo [Genaro] testigo Pedro de Carmona y Juan Espinal

Antonio de Mesa
Escribano Público.

Citación

En la dicha ciudad el dicho día mes e año dicho yo el escribano hice la dicha citación en forma a Miguel Hurtado testigos los dichos.

Antonio Mesa
Escribano Público.

Citación

En la dicha nueva ciudad yo el escribano este día hice la dicha citación en forma Alonso Gutiérrez Maldonado circunvecino con los demás [t]estigos Juan Castro y doy fe

Antonio de Mesa
Escribano Público.

Citación

En la dicha nueva ciudad en el dicho día mes e año dicho yo el dicho escribano hice la dicha citación en forma a Ana de Medina y Catalina digo Francisca de Zamora circunvecinas testigos

Juan Pintado y Domingo Galván.
Antonio de Mesa
Escribano Público.

Citación

En la dicha nueva ciudad en este dicho día mes e año dicho yo el escribano hice la dicha citación en forma a Bernardo de Valtos circunvecino testigo los dichos

Antonio de Mesa

Escribano público.

Citación.

En la dicha nueva ciudad en este dicho día mes e año dicho yo el escribano hice la dicha citación en forma Alonso de [Cubiate] circunvecino testigo Pedro de Carmona y Domingo [Genaro]

Antonio de Mesa

Escribano Público.

Testimonio de cómo midieron.

En la ciudad de la nueva Veracruz en 21 días del mes de marzo de 1608 años en presencia del corregidor Alonso de Villanueva y el general Pedro de Escobar Melgarejo y el contador Iñigo López de Salcedo y en presencia de mí el escribano de y uso escrito y testigo en virtud de lo mandado por el dicho señor virrey Gerónimo Farfan maestro mayor de las fuerzas de San Juan de Ulua y Diego de Quiles y Cristóbal de los Rios alarifes de [e]sta ciudad con un cordel largo y estacas fueron midiendo como midieron el solar que esta en la hilera de la última traza que dicen ser de la compañía de Jesús con la puerta de la iglesia del monasterio de señor Santo domingo de esta ciudad y así mismo midieron los los dos sitios y solares fuera de trazado solía tener las vacas Vicente Alemán y otras casillas de Domingo Gonzalez Suero con el dicho solar de la dicha traza y con la dicha puerta de la dicha iglesia y declararon con juramento en forma estar bien fecha las dichas medidas como constará por la planta que daran fecha jurada y declarada de lo cual contienen la dichas medidas y [señaló] presente a ello el Padre Fray Gerónimo de Castilla Vicario del dicho convento y las personas citadas y lo firmaron los dichos medidores siendo testigos á lo ver medir Juan Peinado y Hernán Cano de

Cardenas, Miguel Hurtado, Luis Andrea y otras muchas persona vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Pedro de Escobar Melgarejo, Alonso de Villanueva, Iñigo López de Salcedo

Ante mi

Antonio de Mesa

Escribano Público

Declaración:

En la nueva ciudad de la nueva Veracruz en 26 días del mes de marzo de 1608 años ante el Corregidor Alonso de Villanueva y el gobernador Iñigo López de Salcedo porque el general Pedro de Escobar Melgarejo dicen estar enfermo en la fuerza para hacer la diligencia, de la causa que ubo y se movio para meter en la ultima traza la hilada de solares para lo cual se recibio juramento en forma de derecho de Gerónimo Frarfan maestro mayor de las fuerzas de San Juan de Ulua como quien tiene la planta de esta ciudad se cargo del cual prometió de decir verdad e mandado diga y declare conforme al mandamiento de su Exelencia la causa de meter la dicha hilera en la dicha traza como y porque de manera que con razón suficiente se entienda y declare y dijo que aviendo llegado el señor Marques de Montesclaros de Castilla a esta ciudad la vido y pidió la planta de ella y dijo que para que avía trasado el dicho ma[e]stro la plaza y la fortaleza era grande y le respondió que la planta era de su antecesor que se la avía entregado, el señor Conde de Monterrey para que por ella se gobernase y que se le mandase a este declarante lo que se avía de hacer [...] lo mesmo para cumplirlo y el dicho señor Marques le mando [aplicar] la traza y meter una hilada de solares y así mismo la fortaleza y no embargante que no se le envió lo que tiene declarado este declarante (aplicó) la dicha traza metiendo como metió en ella la hilada de solares.

Por delante del convento del señor Santo Domingo en la cual estaban edificadas las casas de Francisco de Oro y Juan de Espinosa y Andrés Rodríguez y Simón Her-

nández antecesor de Francisco Pérez al cual dicho Francisco Pérez queriendo labrar las dichas casas de nuevo pidió certificación de la planta y hilera de suso declarada por lo cual trajo mandamiento del dicho señor Marqués para labrar las dichas casas las cuales tiene labradas oy en la dicha hilera y an reparado las suyas Francisco de Horo y Juan de Espinosa y en esta hilera cae el solar de que la compañía de Jesús parece tener merced de su Excelencia gobernando la primera vez donde ace presente esta una cruz y dos casillas la cual dicha planta de aber acertado la dicha traza y metido la dicha hilera llevo a dicho señor Marqués el prior que en aquella sazón era en el aspicio de San Agustín de esta ciudad y por decir que ubo disensiones entre el dicho prior y el de Santo Domingo y la Compañía bolvió el dicho señor Marqués a dar la planta a el dicho prior que la llevó para que la bolviese a este declarante como se lo bolvió en cuyo poder esta y mando que se guardase hasta que otra cosa se proveyese y en esta conformidad se dio la licencia a el dicho Francisco Pérez con que labró y los demás repasaron y que esto pasa y es verdad y es la claridad que ay de lo susodicho y lo firmó de su nombre.

Alonso de Villanueva

Iñigo López de Salcedo

Gerónimo Farfan

ante mí

Antonio de Mesa

Escribano Público

En la ciudad de la nueva Veracrúz en 27 días del mes de marzo de 1608 años ante Alonso de Villanueva corregidor en ella por su magestad y el contador Iñigo López de Salcedo ante ambos a dos por no poder venir a esta vanda el general Pedro de Escobar Melgarejo por decir estar muy ocupado y enfermo al presente parecieron presentes Gerónimo Farfan maestro mayor de las obras de San Juan de Ulua y Diego de Quiles y Cristóbal de los Ríos [alarifes] de esta ciudad y [presentaron] esta planta y dijeron que estava fecha en conformidad de la medida que tenían fecha e jurado donde se declara por ella la dicha medida y distancias y edificios que estan hechas en la hilera que se mandó meter en la dicha

traza ultima y el solar de que dice la compañía de Jesús tener merced de su Exelencia en que tienen Edificadas la dicha compañía dos casillas pequeñas e juraron a Dios, en forma de derecho que la dicha planta esta hecha (bien) y (fielmente) y conforme a la dicha medida que así hicieron conforme a su leal saber y entender y los dichos jueces mandaron se pongan con las demás diligencias y declaración las cuales y esta dicha planta remitía y remitieron a Exelencia para que provea lo que fuese servido y lo firmaron con los dichos maestro y (alarife).

Alonso de Villanueva
Gerónimo Farfán

Iñigo López de Salcedo
Cristóbal de los Ríos

Diego de Quiles
Ante mi
Antonio de Mesa
Escribano público

En la ciudad de la Nueva Veracruz en 27 días del mes de marzo de 1608 años ante el general Pedro de Escobar Melgarejo Castellano de las fuerzas de San Juan de Ulua parecieron presente Gerónimo Farfán maestro mayor de las dichas fuerzas y Diego de Quiles y Cristóbal de los Ríos (alarifes) de esta ciudad y dijeron que me presentaban esta planta ante el dicho Castellano para que le conste de ella y so cargo del juramento que tienen fecho en la primera presentación esta cierta y verdadera conforme a la medida que hicieron de los solares y hilera de la dicha planta sin fraude ni engaño y si era necesario de nuevo lo juraban, y el dicho Castellano dijo que la remitía e remitió con los demás autos y diligencias a el Exelentísimo señor Virrey y Don Luis de Velasco como esta remitía y lo firmó y los dichos maestros y alarifes.

Pedro de Escobar Melgarejo
Ríos

Cristóbal de los

Gerónimo Farfán

Diego de Quiles
Ante mi

Antonio de Mesa
Escribano Publico

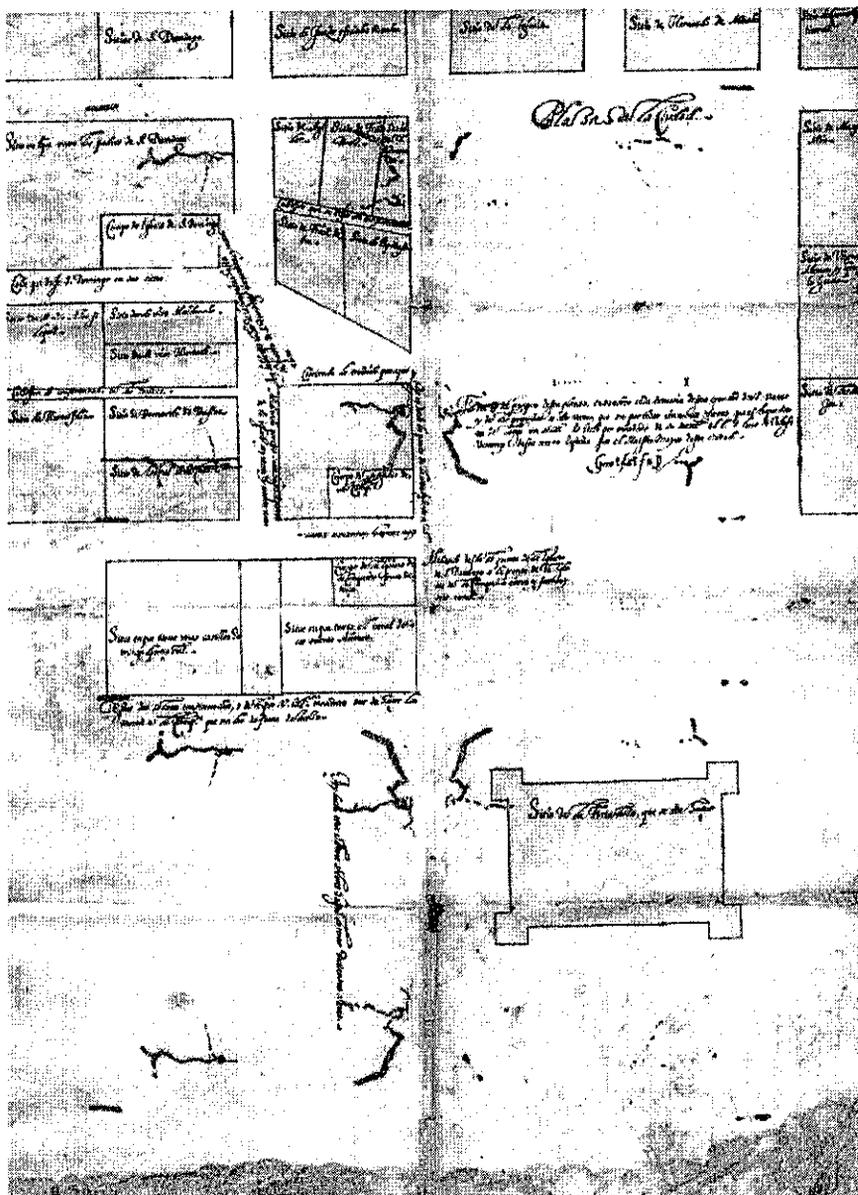
La compañía de Jesús

1608

de la Veracruz

En 10 de abril de 1608. Que se meta en traza esta hila-
lada nueva de solares en conformidad de esta planta y
de los dos primeros de a cincuenta varas cada uno en
cuadro, se hace mandamiento en nombre de su Mer-
ced al colegio y casa de la Compañía de Jesús de aque-
lla ciudad y se les da licencia y facultad para edificar y
labrar en ellos casas e iglesias continuamente en con-
formidad de la Concordia fecha por escritura con los
religiosos de la orden de Santo Domingo de aquella
ciudad. Va testado.

[Y entre renglones varas]



Croquis de la ubicación del nuevo colegio, en la Ciudad de la Nueva Veracruz.